

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 48.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACIÓN BARAHONA", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la misma ciudad y departamento, a las once horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ VALENTIN RUBIO ARÉVALO.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACIÓN BARAHONA".
 - Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día trece del mes de abril de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CEREN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,